

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO G.R. No. 11001310302720210035800

Atendiendo la petición obrante en consecutivo 07 del plenario digital, por ser procedente al haberse incurrido en error, el despacho de conformidad con el art 286 del CGP, dispone corregir el numeral 1.3 del auto que libro mandamiento de pago en esta ejecución.

En este orden y para todos los efectos téngase en cuenta que la sumatoria de los INTERESES DE PLAZO asciende a la suma de \$12.738.876,32 y no como equivocadamente se indicó en el proveído adiado 13-09-21.

En lo demás queda incólume el proveído primigenio. Esta providencia notifíquese conjuntamente con el auto primigenio de mandamiento.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d06a7afd15eed83d1f7136ef4233f1dbfe0d47ee0ae3cf6141b0dba0decd0428**

Documento generado en 06/10/2021 06:13:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>